



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de mayo del 2004
No. 86

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL
DIVERSO QUE CREA EL COMITE INTERSECRETARIAL PARA LA
REGULACION DE RASTROS EN EL ESTADO DE MEXICO.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4 Y 8, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, la alimentación y la salud son prioridad de esta administración debido a la trascendencia humana, familiar, social y económica.

Que al ser la salud un derecho fundamental, se debe permitir que el mexiquense cuente con una mayor protección para tener bienestar personal y colectivo, y propiciar con ello un desarrollo integral.

Que a fin de garantizar lo anterior, el gobierno ha tomado como medias para mejorar la calidad higiénico-sanitaria de los rastros en cuanto al manejo e industrialización de la carne y subproductos de origen animal para consumo humano; ello, tomando en consideración la conservación y mejoramiento del entorno ecológico en los establecimientos dedicados a esta actividad.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de junio de 2000, se creó el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México, el cual tiene entre otros objetivos, promover y coordinar el mejoramiento de las condiciones sanitarias de operación y producción que prestan los rastros en la entidad.

Que las diversas dependencias estatales que integran el Comité, intervienen en la toma de decisiones de éste órgano, lo anterior de acuerdo a la injerencia con la que cuenta cada una de los integrantes, por lo que se estima que para equilibrar las cargas de trabajo se pueden rotar los cargos de presidencia y secretaría técnica de este Comité.

Que dado que las atribuciones del secretario técnico se encuentran intrínsecamente ligadas con las del presidente, éste deberá estar en permanente contacto con dicho funcionario a fin de dar cabal cumplimiento a las funciones que le demanda el diverso por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México.

Que con la finalidad de evitar la centralización de las atribuciones del presidente y secretario técnico, y que tales cargos recaigan en una sola de las dependencias que conforman al Comité y para dar continuidad eficazmente y oportuno seguimiento a los asuntos encomendados al Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México, es imprescindible que cada año se programe la rotación respecto de los cargos antes mencionados así como su entrega-recepción.

Que de acuerdo a las diversas reformas que han sufrido las legislaciones de la Administración Pública tanto Federal como Estatal, respecto de las denominaciones de las Secretarías del Ejecutivo Federal, que cambiaron son la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por la de Secretaría de Economía; la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como las denominaciones de las Secretarías del Ejecutivo Estatal son: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por la de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Coordinación General de Desarrollo Social por Secretaría de Desarrollo Social.

Por las consideraciones que se exponen y con el objeto de modernizar la administración enfocadas a satisfacer las necesidades y expectativas de la población y continuar ofreciendo una gestión pública eficiente y eficaz, se estima procedente modificar el diverso por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ INTERSECRETARIAL PARA LA REGULACIÓN DE RASTROS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

UNICO.- Se modifican los artículos 4, 5, 6 y 10 del Acuerdo por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. El comité se integra por:

- I. Un presidente que será designado por el Comité;
- II. Un secretario técnico, que será designado por el Presidente.

El secretario técnico deberá ser servidor público adscrito a la Secretaría en la que se encuentre depositada el encargo de la presidencia.

III. Once miembros, quienes serán:

- El Secretario de Salud del Estado de México
- El Secretario de Desarrollo Social
- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
- El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- El Secretario de Desarrollo Económico.
- El Secretario de Ecología.

...

- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado.
- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

...

...

...

Los integrantes del Comité ejercerán sus funciones de manera honorífica.

Artículo 5. Por cada uno de sus integrantes, el Comité aprobará un suplente a propuesta del titular.

Artículo 6. El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

.....

- VIII. Entregar un informe anual de actividades al Comité;
- IX. Nombrar al secretario técnico.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Comité;

Artículo 7. Se deroga.

Artículo 10.- ...

En la última sesión del año designará por mayoría de votos al presidente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las secretarías integrantes del Comité, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**